



ESTADO DE INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA

Código: F-SPC-2200-238,37-130

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Abril-11-2019

Página 1 de 1

DEPENDENCIA: INSPECCION DE POLICIA URBANA N. 3

ESTADO No 1

RADICADO	QUERELLANTE (SI APLICA)	QUERELLADO O PRESUNTO INFRACTOR	TIPO DE INFRACCIÓN	ASUNTO	FECHA
RAD 083-2022	N.A.	MARIA CAMILA GOMEZ DELGADO PROPIETARIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO UBICADO EN LA CALLE 52 No. 35ª-38	PRESUNTOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONOMICA	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA FECHA Y HORA PARA REALIZAR AUDIENCIA PUBLICA DENTRO DE UN PROCESO POLICIVO	28-06-2022

PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE NOTIFICAR A LAS PARTES E INTERESADOS, HOY VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 7:30 A.M. Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 05:00 P.M

CELESTIA MARCELA LÓPEZ

INSPECTOR DE POLICIA URBANO N° 3

CORREO: INS.POLICIA.URBANA3@BUCARAMANGA.GOV.CO

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo RAD 083-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACITOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE. Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho expediente bajo el radicado 019-2022 dentro del proceso verbal abreviado por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia que afectan la actividad económica, para lo que se estime proveer:

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA AUDIENCIA PÚBLICA

Bucaramanga, junio 28 de 2022

Rad. No. 083-2022

ANTECEDENTES PROCESALES

A continuación, se procede a dilucidar los antecedentes procesales relevantes dentro del expediente bajo radicado No. 083-2022:

1. Que, mediante auto de fecha 16 de MAYO de 2022, este despacho admitió y avocó conocimiento de querrela Policiva por presuntos comportamientos contrarios al cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica, según lo previsto en el artículo 92 numeral 10 y 16 de la Ley 1801 de 2016, contra la señora MARIA CAMILA GOMEZ DELGADO propietario y/o Representante Legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 52 No. 35ª -38 Barrio cabecera de la ciudad.
2. Que, el 17 de mayo de 2022, se envía citación a través de correo certificado 4-72, para realizar diligencia publica el día 13 de junio de 2022 a las 8:30 a.m. a las partes intervinientes, la cual es devuelta con la siguiente observación "Cerrado"
3. Que, en el expediente no se avizora acta ni constancia de no audiencia el día 15 de febrero de 2022 a las 8:30 a.m.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el presente auto se reprograma lugar, fecha y hora de la audiencia pública y se libran los respectivos oficios

CONSIDERACIONES

El artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, establece el procedimiento que se debe surtir en el proceso policivo. Al efecto y teniendo en cuenta los antecedentes procesales, se fijara nueva fecha y hora para surtir la audiencia prevista en el numeral 3 de dicho artículo. De igual forma a lo largo del expediente policivo se ha tenido especial cuidado con el debido proceso y demás principios imperantes en la actividad de la administración y de la actividad de policía. En otras palabras, con la fijación de una nueva fecha, además de acercarnos a la decisión de fondo, también se está materializando el debido proceso y el respeto por las garantías procesales, jurisprudenciales y legales que le asisten a los intervinientes.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana No. 3, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016 y a las consideraciones efectuadas:

ORDENA:

PRIMERO: **FIJAR FECHA Y HORA** para celebrar la audiencia pública prevista en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 que se llevará a cabo el día **primero (01) de noviembre de 2022 a las 8:30 de la mañana.**

SEGUNDO: Contra esta providencia no procede ningún recurso.

TERCERO: **NOTIFIQUESE** a las partes según la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CLAUDIA MARCELA LORA
Inspector (a) de Policía Urbana-03
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Nathalia Andrea Coronel Granados - Abg. Contratista

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo RAD 083-2022
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACTOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE. Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100- 73 / 2100-73,04

Bucaramanga, JUNIO 28 del 2022

Señor (es)

MARIA CAMILA GOMEZ DELGADO

PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Email: camila3312@hotmail.com

Calle 52 No. 35ª -38 Barrio cabecera

Ciudad

ASUNTO: CITACION AUDIENCIA PUBLICA BAJO EL RADICADO 2022-083

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto de fecha dieciséis (16) de mayo de 2022 este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió a Avocar conocimiento por la presunta incursión real y material de unos comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afecta la actividad económica estipulado en el artículo 92 numeral 16 de la ley 1801 de 2016 la señora MARIA CAMILA GOMEZ DELGADO propietario y/o Representante Legal del establecimiento de comercio ubicado en la Calle 52 No. 35ª -38 Barrio cabecera de la ciudad, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica contemplados en el artículo 92 numeral 16 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), al no presentar la documentación del establecimiento para su correcto funcionamiento de acuerdo a lo establecido en la norma.

Se requiere su asistencia para celebrar audiencia pública de que trata el numeral 3º del art. 223 de la ley 1801 de 2016, la cual se surtirá mediante los siguientes pasos: **a)** argumentos, **b)** invitación a conciliar (si es procedente) **c)** pruebas: puede presentar los documentos del establecimiento de comercio y demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción y **d)** decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere su asistencia así:

DÍA: 01 del mes de noviembre de 2022

HORA: 8:30 de la mañana.

LUGAR: Inspección de policía urbana No. 3 ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Alcaldía de Bucaramanga Fase I, Tercer Piso

Puede asistir con o sin apoderado judicial

Así mismo es importante precisar que ante la inasistencia a la diligencia de Audiencia Pública sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Artículo 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Finalmente, se le informa que el expediente reposa en esta inspección y está disponible si desea consultar o tomar copias previo a la audiencia.

Cordialmente,



CLAUDIA MARCELA LORA

Inspector de Policía Urbano 03

Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Nathalia Andrea Coronel Granados - Abg. Contratista

¹ No son conciliables los comportamientos que infringen las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.